



PROCESO DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
RADICADO No. 68001.31.03.007.2021-00363-00

Al despacho de la señora Juez el proceso antes referenciado para lo pertinente.

NELSON SILVA LIZARAZO
Sustanciador

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga (S), veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que la titular de este despacho, se encontraba con incapacidad médica los días 23 y 24 de mayo de 2023, se hace necesario reprogramar la audiencia que debía celebrarse en el presente asunto el 23 de mayo de 2023.

En consecuencia, se señala el día **CINCO (05) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A PARTIR DE LAS 8:30 A.M.** como nueva fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 372 del C.G.P.

Se previene a las partes y apoderados sobre las consecuencias legales y sanciones por la inasistencia consagradas en el aludido artículo 372, y se advierte que en dicha oportunidad se realizará la audiencia de conciliación, se evacuarán los interrogatorios de las partes, se hará el saneamiento y fijación del litigio, y se decretarán las pruebas del proceso

La audiencia se llevará a cabo de manera **presencial y virtual** conforme lo establece el Artículo 103 del CGP en concordancia con el artículo 7º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022. El enlace y/o link de invitación para unirse a la audiencia junto con el protocolo, será enviado por el Despacho a los correos electrónicos de las partes que obran en el expediente.

No obstante, se requiere a los abogados para que suministren, en caso de que no lo hayan hecho, el canal digital actualizado al correo electrónico: J07ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, a más tardar dentro de las 24 horas siguientes a la notificación por estados de esta providencia. Además, deberán suministrar un número de celular, ante la eventual necesidad de establecer comunicación telefónica.

Por otra parte, se reconoce personería a la abogada Dra. NIDIA ROCIO CARREÑO PEREZ identificada con cédula de ciudadanía No. 37.860.027 y portadora de la T. P. No. 202.092 del C. Sup. de la Jud. (nidia185@hotmail.com), para actuar como apoderada judicial de la parte demandante según sustitución de poder allegada al expediente.

NOTIFÍQUESE

OFELIA DIAZ TORRES
Juez

Firmado Por:
Ofelia Diaz Torres
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 007
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e029f85c13cff419676888369cedfe0efcfbc0c38f5d1b74f5b62dc3dadd53d**

Documento generado en 24/05/2023 09:16:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>